

ACTOR: ALEJANDRO ROSAS LÓPEZ

AUTORIDAD COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMISIÓN NACIONAL RESPONSABLE: DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

## **AUTO DE CONOCIMIENTO Y REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrado Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por Alejandro Rosas López, quien se ostenta como militante del Partido Político Morena, por medio del cual, con fundamento en los artículos 94 y 95, fracción VII de la de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, en contra del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones por el cual se cancelan Asambleas Municipales o Distritales Electorales en diversos Estados de la República dentro del proceso de selección interna de candidatos 2017-2018 de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho. Conste.------

----- ACUERDA -----

**PRIMERO.** Remítase al Comité Ejecutivo Nacional, así como a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena, copia certificada del medio de impugnación y sus anexos, requiriéndole para que a partir de que le sea notificado



el presente acuerdo, bajo su más estricta responsabilidad, den trámite a la demanda, conforme a lo establecido en los artículo 33, fracciones II y III, así como el numeral 35, fracciones I a la III y V, ambos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realizando por conducto de la persona facultada las acciones siguientes:------

- a) Hágase del conocimiento público el medio de impugnación promovido por el ciudadano Alejandro Rosas López, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.------
- b) Remita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, la documentación señalada en las fracciones II, III y V del artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en la original o copia certificada del documento en que consta el acto o resolución impugnada; el informe circunstanciado que deberá rendir la autoridad responsable; las constancias que acrediten la fijación y retiro de la publicación del juicio de referencia; así como el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presente, junto con sus anexos o la certificación de no comparecencia respectiva.



**TERCERO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal, las constancias con las que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el escrito de cuenta sea integrado al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.------

**NOTIFÍQUESE** por oficio al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena y por estrados al actor y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----